

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PARTE OFICIAL

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 266 de 24 Sbre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales comunicadas á este Centro por el Cónsul de España en Constantinopla, han ocurrido dos casos de peste bubónica en Esmirna el 8 del mes actual, habiendo fallecido uno de ellos el día 10.

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las Estaciones sanitarias y de las casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 21 de Septiembre de 1904.  
=El Inspector general, Manuel Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 264 de 22 Sbre.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

##### Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

##### ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto último, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Mecánica general y Construcción general, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reúnan las condiciones siguientes:

—Ser español, mayor de veintiún

y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de 60 días, á contar desde la publicación de este anuncio, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les con venga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Septiembre de 1904.  
=El Subsecretario interino, A. de Castro.

(«Gaceta» núm. 260 de 17 Sbre.)

Se halla vacante en el Instituto de Segovia una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, (la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirven.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Septiembre de 1904.  
=El Subsecretario interino, Castro.

(«Gaceta» núm. 264 de 22 Sbre.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.757.

##### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.541.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Quiles Pérez, vecino de Yecla, con residencia en el partido de Raspay, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 12 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Salvador*, de mineral de hierro, sita en término de Yecla y en terreno laborizado de la propiedad del registrador y de Luis Quiles Pérez, José Quiles y otros, paraje llamado La Casica de los Ambrosios, partido de Raspay; lindando por el N., M. y P. con los citados Luis Quiles Pérez, José Quiles y otros y además por el P. con montes del Estado, y por Levante con D. Luis Ibáñez Pisana; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo de agua que hay á unos 15 metros próximamente de la esquina que mira á P. de la casa entendida por La Casica; desde dicho punto se medirán en dirección á L. 100 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda N. 170; segunda á tercera P. 1.000; tercera á cuarta M. 200; cuarta á quinta L. 1.000, y quinta á primera N. 30 metros. La designación con arreglo al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Septiembre de 1904.  
=Antonio Belmar.

Número 1.797.

##### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

#### Notificación.

En el expediente de registro número 15.157, para la mina de hierro nombrada «Jesús», del término de Jumilla, incoado á instancia de

D. Pascual Aroca Gómez, vecino de Cieza, en 1.º de Octubre de 1900, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 1.º de Agosto último, el siguiente decreto:

«De conformidad con el precedente dictamen de la Jefatura de minas, vengo en disponer que se practique por el Ingeniero que la misma designe y con arreglo á lo preceptuado en el art. 31 de la ley el reconocimiento y demarcación de la mina «Jesús», objeto de este expediente con sólo las diez y siete pertenencias que han sido propuestas y designadas por el Ingeniero D. J. Gregorio Martínez, rodeando á la mina «Romera», por los rumbos Este, Norte y Oeste, y previniendo al registrador D. Pascual Aroca, que consigne dentro del plazo de ocho días el depósito de 95 pesetas, para atender á los gastos oficiales, según se dispone en el artículo 61 de la ley y 74 de su Reglamento de 24 de Junio de 1868. Notifíquese.—El Gobernador, Barrenechea.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento del referido Sr. Aroca, por no haber aceptado la notificación del transcrito decreto su representante en esta capital D. Luis Brugarolas, debiendo surtir esta publicación los mismos efectos que la notificación en persona, según lo prevenido en el artículo 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868.

Murcia 21 de Septiembre de 1904.  
=El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 1.779.

##### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

#### Notificación.

En los expedientes de minas demarcadas que se expresan en la siguiente relación, se dictaron por el Sr. Gobernador civil en las fechas que también se expresan, los decretos en que se ordenaba manifestar á los interesados, el número de pertenencias comprendidas en la demarcación, y prevenirles que hicieran el depósito en papel de pagos al Estado del importe de los derechos por título y pertenencias, en el preciso plazo de diez días, que al efecto se les señaló.

Y en cumplimiento de los referidos decretos, se notifica á los interesados por medio de este periódico oficial, á los efectos oportunos.

Murcia 21 de Septiembre de 1904.  
=El Ingeniero Jefe, Antonio Belmar.

Relación de minas demarcadas con expresión del número de pertenencias comprendidas en la demarcación.

Número del expediente.	Minas.	Paraje en que radica.	Término.	Interesados.	Vecindad.	Fecha del decreto.	Mineral.	Número de pertenencias.
16.395	Asunción.	Los Engarbos.	Lorca.	D. Joaquín Mollá.	Murcia.	13 Junio 1904.	Hierro.	30
16.430	Adolfo.	Id.	Id.	El mismo.	Id.	Id.	Id.	48
16.347	Santa Teresa.	Cabezo de los Pinos.	Murcia.	Luis Bolívar Fernández.	Id.	29 Enero id.	Id.	20
16.400	Margarita.	Idem de las Olivas.	Mazarrón.	Antonio Martínez González.	Id.	7 Abril id.	Id.	37
16.402	Virgen del Refugio.	Beto y Rincón del Zorro.	Mula.	Cristóbal Zapata García.	Mula.	31 Agosto id.	Id.	20
16.404	La Gitana.	Los Pechos.	Alhama.	Francisco Manzano.	Alhama.	11 Julio id.	Id.	4
16.409	Fin del Mundo.	Cabezo de la Ermita.	Lorca.	Juan José Ródenas.	Murcia.	13 Junio id.	Id.	30
16.415	La Aparecida.	Hoya de los Morenos.	Mazarrón.	Ignacio Martín de Lahera.	Id.	19 Mayo id.	Id.	12
16.426	Santa Bárbara.	La Casa de Serrano.	Moratalla.	Manuel García Montejano.	Id.	4 Julio id.	Id.	14
16.442	Angeles.	Barranco del Apio.	Cieza.	José Manuel Meca.	Alburquerque.	11 id. id.	Id.	21
16.449	Morata y Carrasquilla.	Cabezo de los Martínez.	Aguilas.	Ginés Hernández Pérez.	Lorca.	25 Junio id.	Id.	29
16.454	Maria de la Merced.	Collado de los Cepos.	Alhama.	Paseual Arias Vázquez.	Alhama.	11 Julio id.	Id.	12
16.467	Fuentsanta.	Sierra de la Silla.	Moratalla.		Puebla de D. Fadrique.	4 id. id.	Id.	14

Murcia 21 de Septiembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Antonio Belmar.

Número 1.756.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Expropiación.

En el expediente instruido á instancia de D. Luis Brugarolas Pérez, en nombre de la Sociedad minera El Tábano, dueña de la mina del mismo nombre y de sus demasías, sitas en el Barranco del Hoyo del Agua, del término municipal de Cartagena, sobre expropiación de la superficie de dicha mina que se considera necesaria para la explotación de aquélla y cuya descripción se hizo por el Ingeniero D. José María Bolt en la memoria y plano, que corren unidos á dicho expediente; la Comisión provincial ha emitido el siguiente informe:

«Esta Comisión ha visto el expediente que la Jefatura de este Distrito minero ha remitido á informe de la Excm. Diputación, instruido á instancia de D. Luis Brugarolas Pérez, en representación de la Sociedad El Tábano, dueña de la mina del mismo nombre y de sus tres demasías, del término de Cartagena, solicitando la expropiación forzosa de la superficie de éstas para su explotación.—Resulta de dicho expediente que la referida Sociedad no ha podido avenirse con D. Pio Wandosell, actual dueño del terreno que pretende expropiar, en cuanto al precio del arrendamiento de éste, por cuya causa ha pedido la aplicación de la ley sobre utilidad pública; que el Sr. Wandosell se opone á la expropiación pretendida, porque en el precitado terreno piensa instalar un lavadero mecánico de concentración de minerales para abastecer su antigua fábrica de fundición «Dos hermanos», la cual representa una riqueza positiva mientras que no puede menos de ser problemática la de la mina «El Tábano», y que, reconocido el terreno en cuestión; informó el Ingeniero que practicó tal operación que el subsuelo, por rico es de seguro porvenir y valdío, estéril, el suelo; por cuya razón éste debe ceder al primero, y que es necesaria la expropiación á que se aspira para ejecutar una bien ordenada explotación minera.—Por mérito de lo expuesto y en atención, primero: á que el terreno de que se trata hay que estimarlo en su actual estado para los efectos de la expropiación, cualesquiera que sean las mejoras que en él tenga propósito de introducir su dueño; segundo: á que es mucho más ventajosa la explotación del subsuelo de ese terreno que la del suelo ó su cultivo; y tercero: á que para explotar ordenadamente la mina «El Tábano», es de todo punto necesaria la expropiación solicitada, esta Comisión entiende, y previa la declaración de urgencia, ha acordado se signifique á V. S. que procede declarar la citada expropiación de utilidad pública.—Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. con devolución de antecedentes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Murcia 29 de Julio de 1904.—El Vicepresidente, Juan Pérez Martínez.—Rubricado.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Fermín Ponce de León.»

Y conformándose el Sr. Gobernador con el preinserto dictamen, ha acordado con fecha de ayer lo siguiente:

«Aceptando en todas sus partes los fundamentos en que se apoya el informe que la Comisión provincial, previa la declaración de urgencia, ha emitido en este expediente, y usando de las facultades que me concede el art. 12 del reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año; vengo en declarar de utilidad pública la explotación de la mina de plomo nombrada «El Tábano», y la consiguiente expropiación del terreno de la propiedad de D. Pio Wandosell Gil, que según la memoria y el plano que se han presentado, se considera necesario al efecto, desestimando en su consecuencia, la oposición presentada por el expresado propietario. Notifíquese este decreto á las partes interesadas, y publíquese en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 14 del citado reglamento.—El Gobernador, Barrenechea.»

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento del anterior decreto.

Murcia 17 de Septiembre de 1904.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 1.795.

CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

2.ª DECENA DE SEPTIEMBRE DE 1904

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. Ptas. Cts.
17	Cartagena.	8 hectolitros	Petróleo.	85 »
"	Idem.	35 quint. métricos.	Paja larga para relleno.	8 »
19	Idem.	55 id. id.	Carbón vegetal.	14 50

Cartagena 20 de Septiembre de 1904.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Valeriano Boch.—El Administrador, Federico Ruiz.

Número 1.795.

CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA

**FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA**

2.ª DECENA DE SEPTIEMBRE DE 1904

NOTA de las compras de articulos de inmediato consumo verificadas en esta Factoria durante la expresada decena.

Dia de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del articulo.	Precio. — Ptas. Cts.
17	Cartagena.	100 quint. métricos.	Leña gruesa.	4 25
19	Idem.	73 id. id.	Cebada.	27 75
»	Idem.	111 id. id.	Paja para pienso.	5 75

Cartagena 20 de Septiembre de 1904.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Valeriano Boch.—El Administrador, Federico Ruiz.

Número 1.805.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CARTAGENA**

**Anuncio.**

Dispuesto por Real orden de fecha 14 de Noviembre del año último, la adquisición por medio de subasta pública de losa blanca y otros efectos, con aplicación al armamento del crucero «Cataluña», bajo el precio tipo de 2.255'25 pesetas, se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar simultáneamente, en la Biblioteca de este Arsenal y Comandancia de Marina de la provincia de Barcelona, el día 20 de Octubre próximo, á las diez y media de su mañana, ante las Juntas de subastas que se nombren al efecto, celebrándose ésta con carácter urgente.

El pliego de condiciones está de manifiesto en esta Secretaría y en la expresada Comandancia de Marina, á disposición de los que deseen examinarlos.

Arsenal de Cartagena 20 de Septiembre de 1904.—El Secretario, Emilio Guitart.

**Quinta sección.**

Número 1.748.

**TESORERIA DE HACIENDA**

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesoreria de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la zona 11.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Yecla y Jumilla, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de

apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos tallonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibi en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 15 de Septiembre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Enrique Villanueva.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Número 1.800.

**TESORERIA DE HACIENDA**

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Con esta fecha ha dictado esta Tesoreria la siguiente

**Providencia:**

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan á continuación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el art. 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publiquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de las certificaciones al arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibi en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 19 de Septiembre de 1904.—P. El Tesorero de Hacienda, Mariano Burgos.

Ejercicio.	Conceptos.	Nombres de los deudores.	Cantidades.
1904	Penalidad industrial.	Francisco Cuenca Terrones.	30 33
»	Id.	Antonio Escámez Vidal.	107 33
»	Id.	Agustín Carmona.	70 »
»	Id.	Elias Garcia Espejo.	88 »
»	Id.	Juan Antonio Ruiz.	200 »
Total.			495 66

Número 1.799.

*Notificación del embargo de fincas.—Provincia de Murcia.—Zona 9.ª— Término municipal de Pacheco.—Contribución rústica. 1.º y 2.º trimestre de 1904 y anteriores.*

Contribuyente D. Antonio Saura Garcia.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado con fecha 5 del actual, la siguiente

**Providencia:**

«Hecha la traba de los bienes inmuebles y semovientes que anteriormente se expresan, al deudor D. Antonio Saura Garcia, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días, entregue á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlo esta oficina á su costa si no los presentare en el plazo señalado, conforme preceptúa el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900. Procedase á la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas á tenor del artículo 92 de la citada instrucción.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en la preinserta providencia, le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

Cuatro fanegas y cuatro celemines tierra secano en el Giménado; lindando por Levante Anacleto Pedreño; Mediodía Ana Martínez Gómez; Poniente boquera, y Norte tieras de José Garcia.

Y le requiero para que en el término de tres días, presente y entregue en esta Agencia los títulos propiedad de dichas fincas; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Lo que notifico á V. para su conocimiento, en la forma que previene el art. 141 de la vigente Instrucción de apremios.

Pacheco 7 de Septiembre de 1904.—El Agente Recaudador, Eduardo Más.

**Sexta sección.**

Número 1.781.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER**

Don José Aniolinos Aguilar, Alcalde constitucional de San Javier.

Hago saber: Que en cumplimiento de los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, ha sido formado el padrón industrial de este término municipal, comprensivo por calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios ó locales, de las personas que ejercen en el mismo término profesiones, artes ú oficios, industrias ó comercio, con expresión de la tarifa, clase y número que debe estar comprendida la industria ó la exención; quedando el mencionado documento expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaria municipal, de conformidad á lo que el artículo 7.º del citado decreto preceptúa.

San Javier 20 de Septiembre de 1904.—José Antolinos.

**Octava sección.**

Número 1.807.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA**

DE CIEZA

Don Agustín Llopis y Candela, Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente se convocan licitadores á la segunda subasta pública que deberá tener lugar el día diez de Octubre próximo á las diez, en la sala audiencia de este Juzgado, con la rebaja de un veinticinco por ciento del tipo de su tasación, de los bienes siguientes:

*Pesetas.*

1.º Un trozo de tierra bajo riego de las aguas de Paul, con un olivo, granados, higueras y un vivero de árboles de agrío; sito en la huerta de Ricote, pago del Paul; linda Saliente tierra de los herederos de José Maria Candel Rubio, hijo de José Candel Avilés; Mediodía los mismos; Poniente camino de Ojós, y Norte acequia; su cabida seis ochavas, cuatro brazas, equivalentes á ocho áreas cincuenta y cinco centiáreas y noventa y cinco decímetros cuadrados; valorado en ochocientas ochenta pesetas. 880

2.º Otro trozo de tierra riego de la Balsa del Paul, plantado de árboles de agrío y frutales, situado en la huerta de Ricote, pago del Carril; linda Saliente hoy herederos de Don Amado Moreno, antes los de Don Gonzalo Alvarez Castellanos; Mediodía José Miñano Guillamón; Poniente Juan Alcaraz Requena, y Norte Don Antonio Alvarez Castellanos, como heredero de Don Gonzalo Alvarez Castellanos; su cabida seis ochavas, veintitrés brazas, equivalentes á nueve áreas, treinta y ocho centiáreas y noventa

	Pesetas.
ta y dos decímetros cuadrados; valorado en dos mil trescientas cincuenta y una pesetas.	2.351
3.º Otro trozo de tierra riego de las balsas del Paul, con dos algarrobos, higueras y granados, sito en la huerta de Ricote y pago que tiene el nombre de la balsa de su riego que antes lindaba por Saliente y Mediodía Don Diego Rubio Candel; Poniente camino, y Norte herederos de Pablo Saorín y en la actualidad linda Saliente y Mediodía herederos de Don Gonzalo Álvarez Castellanos; Poniente Brígido Saorín Buendía, por el centro del brazal, y Norte los referidos herederos, su cabida cuatro ochavas y veintisiete brazas, equivalentes á seis áreas, setenta y seis centiáreas y noventa decímetros cuadrados; valorado en seiscientas noventa y seis pesetas.	696
4.º Una hora de agua de la iles del Molino de la villa de Ricote, que se riega en Domingo, de día, en tanda de quince en quince días y toma con Francisco Gómez Guillamón, Pelegrin y Encarnación Moreno Rojo antes, hoy Victoriano Avilés Soler, con los que linda; valorado en mil cuatrocientas pesetas.	1.400
5.º Una casa situada en la calle de Don Amado, de la villa de Ricote, antes San Antonio, marcada con el número dos, consta de tres tramadas y en su mayor parte de tres pisos, tiene entrada, cocina, varias oficinas, cuadra y patio, con postigo que se comunica con la calle de su situación; tiene además una bodega que se halla situada bajo de la casa de Manuel Garrido Gómez, con quien linda por la derecha, teniendo ésta la entrada por su misma propiedad; es de figura irregular y ocupa una extensión superficial de ciento setenta y siete metros cuadrados y la bodega mide de frente tres metros ochenta centímetros, por cuatro metros de fondo; y linda derecha y espalda antes Trinidad Lova, hoy Manuel Garrido Gómez; izquierda calle de la Rambla, y frente la de su situación; valorada en seis mil pesetas.	6.000
<b>TOTAL.</b>	<b>11.327</b>

Cuyas fincas como propias de Pelegrin Moreno Guillamón, se tratan de vender para hacer pago á Don Pedro Massa y Pérez Chirinos, de la cantidad de trescientas noventa y dos pesetas cincuenta céntimos, intereses y costas; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que no existen títulos de propiedad de las fincas referidas, debiendo conformarse con tal omisión sin derecho á reclamación de ninguna clase, siendo condición para el remate

que el rematante adquirirá por los medios legales los títulos necesarios, siendo de cuenta del ejecutado los gastos y costas que se causen por su resistencia ó pasividad; haciéndose presente que para tomar parte en la subasta es preciso consignar en la mesa judicial el diez por ciento de la tasación.

Dado en Cieza á diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Agustín Llopis.—P. S. M., Mariano Juliá Barreri.

Número 1.784.

**JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA CATEDRAL**

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se hace saber: Que no habiéndose presentado licitadores para adquirir las fincas que se anunciaron para su venta en segunda subasta, y que se detallarán á continuación, procedentes de las que se embargaron al procesado por homicidio Joaquín Sánchez López (a) León, se sacan nuevamente á la venta ó sea por tercera subasta, sin sujeción á tipo, cuyo acto tendrá lugar el día veinte de Octubre próximo y hora de las diez en la sala audiencia de este Juzgado, con sujeción á las bases que establece el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil, haciéndose también saber que no existen más títulos que lo que aparece de la certificación del Registro de la propiedad.

*Fincas:*

- 1.º Un solar en la calle de Sagasta, antes Val de San Antolin, que correspondió á una casa de tres pisos, señalada con el número noventa y uno; cuyos linderos y demás circunstancias constan en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al dos de Julio último.
- 2.º Otro solar contiguo al anterior, que correspondía á la casa situada en la calle Nueva de San Agustín, señalada con el número uno.
- 3.º Otro solar en la calle de San Luis Gonzaga, antes del Arbol, y que corresponde á la casa fué, señalada con el número veintiuno.
- 4.º Otro solar en la calle de las Ericas de Velchi, hoy de la Yedra, que correspondió á la casa que fué de un solo piso, señalada con el número cuarenta y dos; y
- 5.º Otro solar donde existe una pequeña dependencia en mal estado, que correspondió á las casas de un solo piso señaladas con los números treinta y seis y treinta y ocho de la calle de las Ericas de Velchi, hoy de la Yedra.

Dado en Murcia á diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuatro.—José Soler.—El Actuario, Valentín Solano.

Número 1.791.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE CIEZA**

Don Agustín Llopis y Candela, Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente y para dar cumplimiento al artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, pende un expediente promovido por Don José Ríos Valero, vecino de Fortuna, como

marido de Doña Tomasa Ríos Lozano, sobre que se declare herederos ab-intestato de Doña Isabel Ríos Lozano, á sus únicos cinco hermanos de doble vínculo Don Simón, Doña Beatriz, Doña María, Don Santiago y Doña Tomasa Ríos Lozano, haciendo saber á los que se crean con igual ó mejor derecho que éstos á los bienes de aquélla, se personen y lo manifiesten en dicho expediente en el término de treinta días á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Cieza á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Agustín Llopis.—P. S. M., Mariano Juliá Barreri.

Número 1.787.

**JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA**

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á la testigo Encarnación Velasco, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, que según indicios vivió en esta ciudad, calle del Angel, número treinta y tres, desconociéndose el que actualmente tenga, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Cuatro Santos número veintiuno, al objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye sobre estafas á D. Juan Gómez Ballester; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Eduardo Chalud.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 1.792.

**JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA**

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de corrupción, contra otro y Juan Bautista Viet Desiré, de treinta y un años de edad, hijo de Nicolás y de Margarita, soltero, natural de Braux Ardennes (Francia), vecino de Vignot (Abuse), profesión fotógrafo, con instrucción; sus señas son: estatura uno setecientos noventa metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz grande, cara larga, boca regular, barba poblada, con bigote, color sano; particulares, el pelo largo, cuyo actual paradero se ignora, en cuyo sumario; he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á ser emplazado en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial*

de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á veinte de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Eduardo Chalud.—El Actuario, Manuel Belda.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Número 1.802.

**REAL SOCIEDAD ECONÓMICA  
DE AMIGOS DEL PAIS DE MURCIA**

**Anuncio.**

El día 1.º del próximo mes de Octubre, darán principio los estudios en la Academia de dibujo á cargo de esta Corporación.

Lo que se anuncia para conocimiento del público; advirtiéndose que la matrícula quedará abierta desde el mencionado día 1.º hasta el 31 del mismo mes, durante las horas de seis á ocho de la noche, en el salón de sesiones de esta Real Sociedad, á cuyo punto podrán concurrir los que deseen que se les admita en las indicadas clases, debiendo advertir que en los cinco primeros días de dicho mes, sólo se admitirán los alumnos ó discípulos que lo hayan sido en el curso anterior, dándoles con ello la debida preferencia, para que puedan continuar sus estudios, y en los días sucesivos podrán ser admitidos indistintamente cuantos lo soliciten, hasta completar el número de los que puedan ser admitidos.

Murcia 21 de Septiembre de 1904.—El Director, Vicente Pérez Callejas.—El Secretario general, José Calvo.

**Anuncios.**

**REAL ORDEN**

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

*de J. Hernández Guijarro*